

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Los reales, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1853).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripción.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 56 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 49, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en vellón.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no poren, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio con cerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PREESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Accediendo á la solicitud de don Miguel Osca y Guarán de Arellano, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificacion le corresponda, y en concederle, en atencion á sus dilatados y buenos servicios, los honores de Presidente de Sala del espresado Supremo Tribunal.

Dado en Aranjuez á diez y nueve de mayo de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

Vengo en promover á la plaza de Ministro, vacante en el Tribunal Supremo de Justicia por jubilacion de don Miguel Osca y Guarán de Arellano, á don Ventura de Colsa y Pando, Regente de la Audiencia de Burgos.

Dado en Aranjuez á diez y nueve de mayo de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

Vengo en promover á la regencia de la Audiencia de Burgos, vacante por ascenso de don Ventura de Colsa y Pando, á don José Maria Montemayor, Presidente de Sala en la de Pamplona.

Dado en Aranjuez á diez y nueve de mayo de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

Accediendo á la solicitud de don Francisco Ripa y Arcada,

Vengo en admitir la renuncia que ha hecho de la plaza de Magistrado que desempeña en la Audiencia de Burgos, declarándole cesante con sus honores y el haber que por clasificacion le corresponda, sin perjuicio de utilizar sus servicios cuando el estado de su salud lo permita; y en nombrar para esta vacante á don Anselmo Casado, Juez de primera instancia de Palencia y Diputado á Cortes

Dado en Aranjuez á diez y nueve de mayo de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

Accediendo á la solicitud de don Melchor Carbonell y Marañ,

Vengo en admitir la renuncia que, por el mal estado de su salud, ha hecho de la plaza de Magistrado supernumerario, para la que se halla electo en la Audiencia de Burgos.

Dado en Aranjuez á diez y nueve de mayo de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º

El Excmo. Sr. don Luis de Garcini y Castilla, ha acudido á este Gobierno de provincia, pidiendo autorizacion para construir una barca sobre el rio Tajo, entre los pueblos de Alcobendas y Algete, en sustitucion de la que existia en el mismo sitio, la cual se llevaron las avenidas de dicho rio.

Lo que he dispuesto anunciar al público, cumpliendo con lo que dispone la Real orden de 14 de marzo de 1846, para que durante el plazo de 20 dias presenten en este Gobierno de provincia sus reclamaciones los que se crean con derecho á ello.

Madrid 29 de mayo de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Montes.—Número 711.—Circular.

Aprobado en esta provincia el sistema de ordenacion preventiva de los aprovechamientos de los montes, ó sea un plan general para beneficiarlos, solo se autori-

zan aquellos aprovechamientos que, segun la ciencia, y teniendo en cuenta las circunstancias de las respectivas localidades, deben utilizarse.

Asi pues, no se autorizarán mas aprovechamientos forestales que los que por los empleados facultativos del ramo se hayan incluido en el plan general; y por tanto quedará sin curso toda solicitud que los señores Alcaldes, por sí ó á nombre de los respectivos Ayuntamientos, dirijan sobre el particular, cualquiera que sea la razon en que intenten fundarla, razon que pierde toda fuerza en contraposicion á la disyuntiva siguiente: ó procede ó no, facultativamente considerado, el aprovechamiento; en el primer caso estará incluido en el plan general, en el segundo no puede autorizarse.

Se exceptúan de esta medida general los aprovechamientos del piñon y del esparto, y los de caza y pesca, que los señores Alcaldes cuidarán de solicitar oportunamente.

Advierto á los señores Alcaldes y á los particulares que por asuntos oficiales del ramo de montes tengan que dirigirse al señor Ingeniero de la provincia, que este funcionario ha trasladado su oficina al local que en las del Gobierno ocupa la seccion de Fomento, calle Mayor, número 115, por lo que no recibe para asuntos oficiales en su habitacion.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín Oficial de la provincia para que llegue á noticia de las corporaciones municipales de su comprension, y á la de todas las personas á quienes puede interesar.—Madrid 14 de mayo de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Negociado 4.º.—Minas.—Número 515.

En el espediente instruido en este Gobierno de provincia, sobre constitucion en especial minera de la sociedad *La Alianza*, he dictado con esta fecha el siguiente decreto.

«En uso de las facultades que me concede la ley de sociedades mineras de 6 de julio de 1859, y oido el dictámen del Consejo provincial, apruebo la constitucion en especial minera de la sociedad *La Alianza*, formada para la investigacion de un terreno, sito en término de Hiendelaencina, de la provincia de Guadalajara, á la cual se nombra Bienvenida, por escritura que otorgaron en esta corte, á 10 de enero del presente año, y su adicional de 10 del corriente mes, ante el Escribano don Manuel Caldeiro, los señores don Juan Bautista Peyronet, don Pedro Navarro, don Crisanto Diaz, don Joaquin Cobelo y don Miguel

Garcia Baquero, individuos de la Junta directiva de la espresada sociedad, autorizados al efecto por la general de accionistas.»

Lo que se publica en los periódicos oficiales de esta capital, para conocimiento del público.

Madrid 29 de mayo de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Seccion de Gobierno.—Negociado 6.º.—Capturas.—Número 155.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura y remision á disposicion del Excmo. señor Capitan general de este distrito del trompeta del tercer regimiento montado de artilleria, Isidro Cerceño de la Peña, hijo de Hilario y de Marcela, natural de esta corte, impresor, soltero, y cuyas señas se espresan al final de esta circular; debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 28 de mayo de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas del sujeto á que se refiere la circular anterior.

Edad 22 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, color moreno.

Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º.—Bagajes.

Estando prevenido por el reglamento aprobado para la nueva prestacion del servicio de bagajes, que las cuentas de dichos servicios se publiquen en el *Boletín Oficial*, se inserta á continuacion la que ha sido remitida á esta superioridad por el Alcalde presidente del canton de Perales de Tajuna, espresiva de los servicios de bagajes prestados por dicha villa, cabeza del mismo, en el primer trimestre del corriente año, á fin de que por los pueblos del canton, en el preciso término de ocho dias, se espongan en su vista las reclamaciones que tengan por conveniente, previniéndoles que pasado que sea dicho término sin haber hecho reclamacion alguna, se procederá á su liquidacion y demas efectos consiguientes.

Madrid 4 de mayo de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de marzo último, esta Direccion general ha señalado el dia 14 del próximo mes de junio, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de diez casillas de peones camineros para la carretera de Zaragoza á Teruel, bajo el tipo de 201.736 reales 13 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Teruel ante el Sr. Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 10.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito de modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 500 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 50.

Madrid 14 de mayo de 1861.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 14 de mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de diez casillas de peones camineros para la carretera de Zaragoza á Teruel, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)
Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 14 de junio próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de ocho casillas de peones camineros para la carretera de Naldela á Valdeorras, cuyo presupuesto asciende á 236.816 rs. 64 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Lugo ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 12.000 rs. vn. en dinero ó acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pú-

blica al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 1000 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 200 rs.

Madrid 14 de mayo de 1861.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha de 14 de mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de ocho casillas de peones camineros para la carretera de Naldela á Valdeorras, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)
Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 14 de junio próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la casa-portazgo de Truvia, en la carretera de Oviedo á la Espina, cuyo presupuesto asciende á 91.928 rs. 71 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Oviedo ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 4500 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 200 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 50 rs.

Madrid 7 de mayo de 1861.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 7 de mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la casa-portazgo de Truvia, en la carretera de Oviedo á la Espina, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, ad-

ORDEN DE LA COMISION DEL SERVICIO.

COPIA DE LA CUENTA QUE SE CITA.

TERMINACION DEL SERVICIO.

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.			Carrros de dos ruedas.	Idem de dos rias mayores.	Caballos.	Id. me- horas.	Comianza el servicio en	Persona á quien se presta.	Cuerpo á que pertenece.	Punto de la expedicion.	Autoridad.	FECHAS.		Procede el asistido de	Pueblo en que se termina el servicio.	Carrros de dos ruedas.	Idem de dos rias mayores.	Caballos.	Id. me- horas.	Lenguas de abona- mien- to.	Dias de pre- sencia.
	Dia.	Mes.	Año.										Dia.	Mes.								
Mariano Diaz Rubio...	10	17	Enero, 1861	"	"	"	"	Ps. de Tajuna.	Isidro Gomez...	Guardia civil.	Perates.	Alcalde consti.	17	Enero, 1861	Perates.	Arganda.	"	"	"	"	"	"
Fernan Lozano...	12	6	Febrero	"	"	"	"	"	José Lozano de Andrés.	Enfermo.	Tielmas.	Idem	6	Febr.	Tielmas.	Idem	"	"	"	"	"	"
Norberto Pozo...	7	9	Id.	"	"	"	"	"	José Martinez.	Idem	Idem	Idem	8	Id.	Idem	Idem	"	"	"	"	"	"
Manuel Garcia Cejuel...	11	13	Id.	"	"	"	"	"	Luis Garcia.	Idem	Idem	Idem	8	Id.	Idem	Idem	"	"	"	"	"	"
Antonio Garcia Lozano...	11	13	Id.	"	"	"	"	"	Antonia Salvo...	Idem	Idem	Idem	8	Id.	Idem	Idem	"	"	"	"	"	"
Leandro Garcia Hurtado...	10	20	Id.	"	"	"	"	"	José Muñoz y Ortiz.	Idem	Idem	Idem	1	Id.	Idem	Idem	"	"	"	"	"	"
Gandito Garcia Martinez...	4	20	Id.	"	"	"	"	"	Ramon Canos.	Idem	Idem	Idem	1	Id.	Idem	Idem	"	"	"	"	"	"
Pedro Cadet Garcia...	8	23	Id.	"	"	"	"	"	Flora Campillo.	Idem	Idem	Idem	1	Id.	Idem	Idem	"	"	"	"	"	"
Manuel Sanchez...	4	27	Id.	"	"	"	"	"	Antonio Fernandez.	Idem	Idem	Idem	1	Id.	Idem	Idem	"	"	"	"	"	"
Félix Bucer...	10	1	Id.	"	"	"	"	"	Ciriaco Nicolas Teller.	Idem	Idem	Idem	1	Id.	Idem	Idem	"	"	"	"	"	"
Juan Garcia Cadet...	6	2	Id.	"	"	"	"	"	Alonso Lopez.	Idem	Idem	Idem	1	Id.	Idem	Idem	"	"	"	"	"	"
Angel Gomez...	11	9	Id.	"	"	"	"	"	Tomasa Ortiz.	Idem	Idem	Idem	1	Id.	Idem	Idem	"	"	"	"	"	"
Manuel Martinez Brea...	11	9	Id.	"	"	"	"	"	Teresa Ventura.	Idem	Idem	Idem	1	Id.	Idem	Idem	"	"	"	"	"	"
Gregorio Martinez...	6	16	Id.	"	"	"	"	"	Hilario Gonzalez.	Idem	Idem	Idem	1	Id.	Idem	Idem	"	"	"	"	"	"
José Gomez...	11	16	Id.	"	"	"	"	"	Francisco Pardo.	Idem	Idem	Idem	1	Id.	Idem	Idem	"	"	"	"	"	"
Patricio Cañaberas...	6	20	Id.	"	"	"	"	"	Juan Manuel Lopez.	Idem	Idem	Idem	1	Id.	Idem	Idem	"	"	"	"	"	"
Natalio Garcia...	10	20	Id.	"	"	"	"	"	Catalina Lopez.	Idem	Idem	Idem	1	Id.	Idem	Idem	"	"	"	"	"	"
Roman Piñarro...	12	23	Id.	"	"	"	"	"	Dionisio Gomez.	Idem	Idem	Idem	1	Id.	Idem	Idem	"	"	"	"	"	"
Idem	12	27	Id.	"	"	"	"	"	Martin Basconam.	Idem	Idem	Idem	1	Id.	Idem	Idem	"	"	"	"	"	"
Idem	12	27	Id.	"	"	"	"	"	Juan Antonia Sanchez.	Idem	Idem	Idem	1	Id.	Idem	Idem	"	"	"	"	"	"
Idem	12	27	Id.	"	"	"	"	"	Maria Soler.	Idem	Idem	Idem	1	Id.	Idem	Idem	"	"	"	"	"	"

Perates de Tajuna á 20 de abril de 1861.—V. B.—El Alcalde Presidente, Andrés Cejuel.—El Secretario, Agustin José de Alba Melillan.

mitiendo ó mejorado lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresé determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)
Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el día 14 del próximo mes de junio, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de dos casillas de peones camineros para la carretera en construccion de Cereza á Rivadeo, cuyo presupuesto asciende á 70.495 rs. 9 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Lugo ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 55.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 200 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 40 rs.
Madrid 14 de mayo de 1861.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 14 de mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de dos casillas de peones camineros para la carretera de Cereza á Rivadeo, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresé determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)
Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de hoy, esta Direccion general ha señalado el día 21 de junio próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de segundo órden de Medina del Campo á Olmedo, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 988.508 rs. 17 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Valladolid ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía

para tomar parte en esta subasta será de 50.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 2000 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 200 rs.

Madrid 20 de mayo de 1861.—El Director general de Obras públicas interino, Canuto Corroza.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 20 de mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de segundo órden de Medina del Campo á Olmedo, provincia de Valladolid, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresé determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)
Fecha y firma del proponente.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Barquillo.

Sentencia.—En la villa de Madrid á cuatro de marzo de mil ochocientos sesenta y uno:

El señor don Pedro Borrajo de la Bandera, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de la misma, con vista de los presentes autos, seguidos por don Lucas Udaeta, de esta vecindad, y en su nombre por el Procurador don Rafael Gutierrez, contra don Manuel Antonio del Corral y don Felipe Martinez Elhuyar, de esta misma vecindad, ambos en rebeldia, sobre que se declaren de la pertenencia del primero tres cuartos de las acciones tres y cuarenta y nueve de la sociedad minera Santa Catalina:

Resultando que en juicio ejecutivo seguido por don Manuel Antonio del Corral contra don Felipe Martinez Elhuyar, se retuvieron en la sociedad los tres cuartos de las mencionadas acciones, en concepto de pertenecer al deudor Elhuyar:

Resultando que á consecuencia de este embargo, don Lucas Udaeta, tenedor de las láminas de dichos cuartos, interpuso demanda de terceria de dominio con presentacion del oficio de transferencia, y su aceptacion con fecha anterior al embargo:

Resultando que don Manuel Antonio del Corral impugnó la demanda, y respecto al don Felipe, se declaró por contestada en rebeldia, mandándose despues sustanciar los autos en cuanto á ambos demandados con los estrados del tribunal:

Resultando que recibidos á prueba los autos dentro de su término, justificó el actor la compra en tiempo hábil de las acciones:

Considerando que habiendo adquirido don Lucas Udaeta las acciones, no debe perjudicarle la falta de presentacion á la Sociedad para la toma de razon de la transferencia, respecto á la compra y conservacion de las mismas;

Y considerando que los demandados, no solo no han hecho prueba alguna, sino

que han abandonado la defensa de sus derechos, reconociendo implícitamente la justicia de la demanda,

Su señoría, por ante mi el infrascrito Escribano de número, dijo: que debía declarar y declaraba pertenecer á don Lucas Udaeta los cuartos tercero y cuarto de la accion número tres, y el cuarto de la cuarenta y nueve de la sociedad Santa Catalina, mandando en su consecuencia que á su tiempo se haga constar así en dicha Sociedad, dejando sin efecto la retencion que se hizo en la misma á instancia de don Manuel Antonio del Corral, y que esta sentencia se haga notoria por medio de edictos, y se publique en el *Diario, Gaceta y Boletín Oficial* de la provincia. Y definitivamente juzgado y sentenciado, y sin hacer espresa condenacion de costas, así lo mandó S. S. y firma, de que yo el Escribano del número doy fe.—Pedro Borrajo de la Bandera.—Manuel Caldeiro. 426.

Juzgado de primera instancia del distrito de las Vistillas.

En virtud de providencia del Sr. don Patricio Gonzalez, Secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta córte, refrendada del Escribano de este número, don Tomás Bande, se cita por medio del presente edicto á los acreedores del concurso de don José Polo de la Sierra, para la Junta general que se ha de celebrar en dicho concurso el día 17 de junio próximo, á las doce de su mañana, en la Audiencia del citado Juzgado de las Vistillas, sita en el piso bajo de la territorial.

Madrid 18 de mayo de 1861.—Tomás Bande.—427.

Juzgado de primera instancia del distrito del Mediodia.

En virtud de providencia del señor don Pascasio Fernandez, Juez togado de primera instancia del distrito del Mediodia de esta córte, refrendada por el Escribano de número don Francisco Muñoz y á instancia de los síndicos del concursado Pedro Martinez, vecino de esta córte, se convoca á Junta general de acreedores para el día 17 de junio próximo y hora de las doce de su mañana, en la audiencia de su señoría, sita en las afueras de la puerta de Atocha; lo que se hace saber por el presente, á fin de que concurren los acreedores á dicha junta por sí ó por medio de apoderado en forma.

Madrid 22 de mayo de 1861.—Francisco Muñoz.

Juzgado de primera instancia del distrito del Prado.

Por providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta córte, refrendada por el Escribano que suscribe, se saca á pública subasta por término de 20 días, dos casas sitas en esta córte, pertenecientes á la testamentaria concursada de don Mariano Largo: una en la calle de San Dimas número 6, moderno, de la manzana 515: comprende una superficie de 5425 pies cuadrados, retasada por el arquitecto don José Maria Mellado en 82.154 rs. á rebajar cargas, y la otra en la calle de la Palma baja, número 65 moderno, de la manzana 512; tiene de sitio 4265 1/2 pies cuadrados, retasada por el mismo arquitecto en 117.097 reales, tambien á rebajar cargas.

Madrid 22 de mayo de 1861.—Gerónimo Montesinos.

En virtud de providencia del señor don Julian Martinez Yanguas, Juez de primera

instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada por el Escribano don Francisco de Paula Morales, se cita y emplaza por segundo término de 9 días, á Margarita Asensi Martinez, cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que se presente en dicho Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la causa formada contra la misma y otros consortes por defraudacion, bajo apercibimiento que de no verificarlo se continuará el procedimiento en su ausencia y rebeldia y le parará el perjuicio que haya lugar.

Juzgado de primera instancia del distrito de Lavapiés.

Por providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés, refrendada por la Escribania del crimen de don José Izquierdo, y para cumplimiento de un exhorto del Juzgado de primera instancia de San Vicente de la Barquera, se cita por el presente anuncio y término de 9 días á doña Vicenta López, natural de esta córte, viuda de don Manuel Villanueva, para que comparezca en el referido Juzgado de Lavapiés y Escribania, á fin de hacerle saber el contenido de un exhorto procedente del de San Vicente, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, le parará el perjuicio que haya lugar.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

En virtud de providencia del señor doctor don Pedro de Olarria y Adalid, Juez togado de primera instancia de esta capital y su distrito de la Universidad, refrendada por el Escribano de número de la misma doctor don Mariano Garcia Sancha, se hace saber que en el día 26 de julio de 1858 falleció en esta córte, sin testar, el presbítero don Francisco Javia Antero Portilla Ceballos Escalera, natural de Praces, diócesis de Santander, y cura párroco que fué de Lomoviejo en la provincia de Avila, y en su consecuencia se llama á los que se crean con derecho á heredarle, para que dentro del término de 30 días comparezcan en dicho Juzgado y por la citada Escribania á deducir las acciones de que se consideren asistidos, bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de mayo de 1861.—Sancha.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Cervera.

Cumpliendo el Ayuntamiento de este pueblo con lo repetidamente mandado por la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia, ha determinado la formacion de las cartillas de valores y amillaramiento de riqueza de este distrito, sujeta á la contribucion de inmuebles, y para llevarlo á efecto con el acierto y regularidad debida, se hace indispensable que todos los contribuyentes vecinos y forasteros, presenten en la Secretaria de esta Corporacion, en el preciso término de quince días, relaciones juradas y por duplicado de las fincas rústicas, urbanas y ganaderia que posean, y en fin, de toda su riqueza pecuaria, pues pasado dicho término se formarán de oficio y perderán todo derecho á reclamar de agravio.

Cervera 20 de mayo de 1861.—El Alcalde, Félix Sanz.—Por su órden, Cirilo Nogal, Secretario.

Alcaldía constitucional de Aravaca.

Con autorización del Excmo. señor Gobernador de la provincia, se saca á pública subasta en esta villa el arrendamiento por cuatro años de 175 fanegas de tierra, perteneciente á sus propios, bajo el tipo de 1520 rs. en cada un año, habiendo señalado para sus remates los días 23 y 30 de junio próximo, de diez á doce de sus mañanas, en la Sala capitular.

Aravaca 24 de mayo de 1861.—Eustaquio Martín.

Alcaldía constitucional de Navalcarnero.

Para que la Junta pericial de Navalcarnero pueda dedicarse á la rectificación del amillaramiento para formar el repartimiento de inmuebles del año próximo venidero, se previene á todos los propietarios y colonos de este término jurisdiccional, que en el preciso término de quince días, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento la relación de las alteraciones que haya tenido su riqueza, bajo apercibimiento, que el que no lo hiciere, no podrá reclamar de las evaluaciones que le resultasen según el último millareo.

Navalcarnero 25 de mayo de 1861.—Eusebio Doncel.

Alcaldía constitucional de Talamanca.

En el Boletín Oficial de la provincia, número 27, correspondiente al día 24 de abril último, se halla inserto el anuncio para que todos los vecinos y forasteros que poseyesen fincas rústicas y urbanas en jurisdicción de esta villa, presenten relaciones juradas y arregladas á los modelos de instrucción, en el término de diez días; y como hayan sido muy pocos los que hasta la fecha lo hayan verificado, les es cito para que lo hagan en el improrogable término de otros diez días, á contar desde la publicación del presente anuncio en este periódico oficial; pues de no hacerlo, sufrirán las consecuencias de instrucción.

Los señores Alcaldes de los pueblos de El Molar, Valdetorres, El Vellón y Valdepiélagos, se servirán dar publicidad al presente anuncio.

Talamanca 24 de mayo de 1861.—El Alcalde, Sabas Martín.

Alcaldía constitucional de Valverde.

Con autorización del Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia, se arriendan en pública subasta por el tiempo de cuatro años, 657 fanegas de tierra de pan llevar, pertenecientes á los propios de esta villa, cuyos cuatro años dan principio el 15 de agosto de este año y concluyen en igual día de 1865, y en cuatro plazos iguales, siendo el primero el 15 de agosto de 1862, segundo igual día de 1863, tercero dicho día de 1864, y el cuarto el mismo día de 1865. Y para su remate, que ha de celebrarse en la Casa consistorial de esta villa, está señalado el día 26 de junio próximo, y hora de diez á doce de su mañana: el pliego de condiciones estará de manifiesto en el acto del remate.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Valverde 25 de mayo 1861.—El Alcalde constitucional, Juan Ríos.

Alcaldía constitucional de Collado Villalba.

Habiendo hecho dimisión de la plaza de cirujano titular de esta villa el profesor que la obtenía, el Ayuntamiento y los vecinos de la misma, han acordado se provea de médico-cirujano titular, con la dotación de 7500 rs. anuales, de los cuales 4580 se pagan trimestralmente de fondos municipales, y los restantes por los vecinos acomodados; además se le dá casa

en que vivir y 144 rs. en equivalencia de doce carros de leña, cobrando también los derechos de golpes de mano airada, los de enfermedades sífilíticas y 20 rs. por cada parto á que asista. El pueblo consta de 80 vecinos, distante un cuarto de legua de la carretera de Segovia, en que se halla situada la fonda de la Trinidad, y otro cuarto de legua de la estación que se está construyendo para el ferro-carril del Norte, y siete leguas de la capital. Tiene igualmente cuatro casas de campo que distan poco más de un cuarto de legua, de las que cobrará, como también de las espresadas fonda y estación, una peseta por cada visita que haga en ellas; si tiene caballo se le permite introducir cuando lo verifican los vecinos en la dehesa boyal, sin exigirle cantidad alguna.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes en el término de un mes al Ayuntamiento constitucional de esta villa, á contar desde el día en que se inserte este anuncio.

Collado Villalba 27 de mayo de 1861.—El Alcalde, Damian Martín.

Alcaldía constitucional de Redueña.

Los terratenientes en jurisdicción de esta villa, se servirán presentar relaciones de la riqueza sujeta á la contribución territorial, en el término de ocho días, para formar el amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento del año próximo de 1862. Los que no lo hicieren en aquel término quedarán sujetos á los resultados de la instrucción vigente.

Los señores Alcaldes de Torrelaguna, El Vellón, Venturada, Cabanillas, Valdemanco y La Cabrera, se servirán dar la publicidad que sea posible al presente anuncio para que llegue á noticia de quien corresponda.

Redueña 24 de mayo de 1861.—El Alcalde, Manuel Velasco.—Por su mandado, Gerónimo Pérez, secretario.

Alcaldía constitucional de Navalagamella.

Deseando cumplir el Ayuntamiento y Junta pericial de la villa de Navalagamella con lo prevenido por el señor Administrador de Hacienda pública de esta provincia en sus respectivas circulares, ha dispuesto la formación de la cartilla de evaluación y rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, respectiva al año próximo venidero de 1862; y para llevarlo á efecto con el acierto y regularidad debida, previene á todos los sujetos que en su jurisdicción sean propietarios, colonos ó ganaderos presenten en la secretaría de dicha corporación relaciones de los bienes que posean sujetos á la espresada contribución, dentro del término de 20 días, que empezarán á contarse desde el que se inserte este anuncio en el Boletín Oficial, arregladas á lo dispuesto en las instrucciones vigentes y por duplicado; prevenidos que de no efectuarlo se arreglarán de oficio, perderán el derecho á reclamar de agravio en la evaluación de sus respectivas utilidades, é incurrirán en las multas establecidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y con el objeto de que en ningún tiempo puedan alegar ignorancia.

Se suplica á los señores Alcaldes de Valdemorillo, Quijorna, Villanueva de Perales, Villamantilla, Chapinería, Comelar del Arroyo, Fresnedillas y Zarzalejo, se sirvan fijar copia de este anuncio en los parajes de costumbre de sus respectivas localidades, para que por este medio se haga notorio su contenido á los sujetos á quienes pueda interesar.

Navalagamella 25 de mayo de 1861.—El Alcalde Presidente, Carlos de la Fuente.

Alcaldía constitucional de Robregordo.

Los vecinos propietarios, hacendados, forasteros y colonos, en este distrito municipal, y demas que deban incluirse en el amillaramiento de esta villa, presentarán en el término de ocho días relaciones juradas y duplicadas de la variación que hubiesen experimentado en sus bienes contributivos á la territorial y ganadería, á fin de formar con exactitud el padrón de riqueza que ha de servir de base para dicha contribución en el año próximo venidero de 1862; en inteligencia que terminados los indicados días, se considerarán como rectificadas las últimas relaciones presentadas, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Robregordo 26 de mayo de 1861.—El Presidente del Ayuntamiento, Antonio Sandelpox.

Alcaldía constitucional de Alcorcón.

Se halla vacante la plaza de médico-cirujano de este pueblo, distante poco más de dos leguas de Madrid, en la carretera de Badajoz, dotada con 8000 rs. anuales, en esta forma: 4015 por su asistencia á los pobres enfermos, 500 por cirugía menor, pagados de fondos municipales, y la restante cantidad por repartimiento vecinal, cobrado y pagado todo por el Ayuntamiento.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al señor Alcalde constitucional, en inteligencia que se proveerá dicha plaza en término de 20 días, contados desde aquel en que se anuncie la vacante en el Boletín Oficial de esta provincia.

Alcorcón 26 de mayo de 1861.—Por el Alcalde, el Teniente, Silverio Gomez.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Pedro Malpartida, Secretario.

Alcaldía constitucional de Paracuellos.

Prévia la superior autorización competente, se saca á subasta pública el arrendamiento por un año del local fragua del ramo de propios de este distrito, y para sus dos remates están señalados los días 16 y 25 del próximo junio, de once á doce de su mañana, en estas casas consistoriales, bajo las condiciones que se tendrán de manifiesto en el acto del remate.

Paracuellos 26 de mayo de 1861.—El Alcalde constitucional, Pedro Herranz.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

En el término de Villaviciosa de Odon se ha extraviado un caballo, por cuyo ha-

OBRAS DE EUSEBIO FREIXA.

	Precios, cuando se piden directamente al autor.	Idem cuando se compran á sus corresponsales de provincias.
Guía fácil, sencilla y completa de la Contribución de consumos.....	6 rs.	6 rs.
Bases y reglas para hacer los repartimientos de Contribución territorial.....	4	4
Guía de Quintas, 2.ª edición.....	12	12
Guía completa de Repartimientos de inmuebles, con 2151 tarifas que empiezan con la de un céntimo de real por ciento y concluyen con la de 21 rs. y 51 céntimos.	50	60
Guía segura de cartillas, amillaramientos etc.....	15	18
Lo mejor de lo mejor. Gran repertorio de máximas, sentencias y pensamientos políticos, filosóficos y morales, seguido de un gran número de ejemplos históricos sorprendentes; obra escrita por 600 autores.....	7	7

Los que quieran dirigirse al autor para proporcionarse alguna ó algunas de sus obras, pueden hacerlo directamente á su nombre en Lérida, acompañando á la carta de pedido el importe de las que quieran en selios, ó libranzas del giro mútuo, en la seguridad de que serán servidos á vuelta de correo.

A los que pidan 12 ejemplares de cualquiera de las obras, exceptuando solo la Guía completa de repartimientos de inmuebles, se les mandarán 14, ó sea 2 gratis.

llazgo se ofrecen 100 reales. Sus señas son: alzada 6 cuartas, color negro, que se halla pitechando, cerrado, una nube en un ojo, una estrella blanca en la frente, las puntas de las orejas rasgadas y las cuartillas trasquiladas.

Se entregará en casa del Excmo. señor don Joaquín Campuzano, calle Mayor, número 6, de dicho Villaviciosa.

LA FRATERNIDAD.—MINA ORIENTAL.

Sociedad especial minera.

Hallándose en descubierto de varios dividendos pasivos el socio don Juan José Gay, por las dos acciones que posee en esta Sociedad, señaladas con los números 205 y 206, cuya totalidad asciende á la suma de Rvn. 700, con esta fecha se le hace el tercero y último requerimiento al pago de dicha cantidad, con arreglo al artículo 21 de la ley de Sociedades mineras de 6 de julio de 1859; advirtiéndole que si en el término de quince días no satisface por completo sus descubiertos, se declararán caducadas y fuera de circulación las acciones que posee, con arreglo al espresado artículo, reclamándole además los pagos y gastos que la ley señala.

Lo que se publica en el Boletín Oficial en cumplimiento de la misma.

Madrid 24 de mayo de 1861.—Por acuerdo de la Junta directiva, el Secretario primero, Fernando Rosado.—427.

LA SUERTE EN HIENDELAENCINA.

Sociedad especial minera.

Habiéndose requerido al pago de los dividendos que les habian correspondido, á los Sres. que á continuación se espresan, publicándose los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la provincia, Gaceta, Diario Oficial y Boletín Minero, los días 10, 12 y 15 de marzo, 6, 7, 9, 24, 25, 26 y 28 de abril, y trascurrido con gran exceso el plazo último para verificar el pago, sin que nadie se haya presentado á efectuarlo, la Junta directiva, en cumplimiento de lo que prescribe el Reglamento social y la ley de 6 de julio de 1859, ha acordado declarar y publicar la caducidad de los cuartos de acción que se espresan, quedando fuera de circulación y sin derecho alguno ulterior en la Sociedad, desde la publicación del presente anuncio.

Acción núm. 55, cuarto núm. 4, que poseía Madame Clarisse Oneylle.

Acción núm. 48, cuarto núm. 4, que poseía don Luis Pérez.

Acción núm. 78, cuarto núm. 4, que poseía Madame Clarisse Oneylle.

Acción núm. 85, cuarto núm. 4, que poseía la espresada señora.

Acción núm. 84, cuartos núms. 1.º y 3.º, que poseía doña Adela Viejo.

Dos diez y seis avos, que poseía doña Catalina Magro.

Madrid 27 de mayo de 1861.—Por acuerdo de la Junta directiva, el Contador-Secretario, Pio de la Peña y Mendoza. 428.